

RESOLUCIÓN Nro. 023-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”;

- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;
- Que** Mediante Memorando Nro. CEAACES-UC-2015-0012-M, de 10 de marzo de 2015, la Jefa de la Unidad de Comunicación se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para la contratación del servicio de registro audiovisual de las actividades anuales del CEAACES, para lo cual adjuntó términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0251-M, de 17 de marzo de 2015, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que financie la contratación del servicio de registro audiovisual de las actividades anuales del CEAACES;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-006, de 17 de marzo de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo, certificó que la actividad “UCS Contratación del Servicio de Registro Audiovisual de las Actividades Anuales del CEAACES”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2015”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0258-M, de 18 de marzo de 2015, la Responsable Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 92, por el monto de USD 59.920,00 (cincuenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530204 1701 003 0000 0000, bajo la descripción *“Edición, Impresión Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Empastado, Enmarcación, Serigrafía Fotografía de Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0067-M, de 19 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No. RE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de registro audiovisual de las actividades del CEAACES”, con un presupuesto referencial USD 53.500,00 (cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Invitar con toda la información pertinente y necesaria para que presenten sus ofertas conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución, a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC	ESTADO DEL RUP EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL	1792040183001	Habilitado
PEREZ DUQUE BRAULIO SANTIAGO	1713434031001	Habilitado
JIMENEZ PONCE GUSTAVO EDUARDO	1713890646001	Habilitado

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 20 días del mes de marzo de 2015.



Francisco Cadena

Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	